

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 1141**

**VISTO:**

La pavimentación del Bv. Colón desde calle Libertad hasta Av. Roque Saenz Peña, y la obra de iluminación a realizarse en el mismo tramo; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta obra tan anhelada por toda la ciudadanía es una vía directa de acceso desde los barrios La Patria y Centenario, hacia los demás sectores de la ciudad.-

Que a partir de su inauguración es el acceso más importante a la ciudad desde la zona sur de la ciudad.-

Que por el lugar estratégico que tiene este Boulevard, en el tramo recientemente pavimentado, será un lugar muy importante para publicitar servicios o comercios de la ciudad.-

Que se considera apropiado otorgar una concesión de uso del espacio público municipal, en las medidas que reglamentariamente crea conveniente, para publicitar sobre el costado izquierdo del ingreso de la ciudad desde Av. Roque Saenz Peña por el Bv. Colón.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en concesión de uso, el espacio perteneciente al dominio público municipal, ubicado en el ingreso a la ciudad por Av. Roque Saenz Peña y Bv. Colón, y/o el espacio sobre mano izquierda del mismo sitio, para ser destinado a la construcción de un arco de ingreso a la ciudad y/o a la instalación de carteles de publicidad, o cualquier otra construcción (por ejemplo esculturas, etc.) que represente la actividad, servicio o rubro que desarrollen los interesados, o bien que a éstos les interese difundir.-

**ARTÍCULO 2º:** Los carteles de publicidad o construcción antedicha deberán reunir las medidas que estipule la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien determinará la exacta ubicación de la misma, a los fines que no presenten interferencia de ningún tipo para la visibilidad y/o el normal desarrollo del tránsito.-

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a licitación para la adjudicación de la zona detallada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** La confección, colocación y mantenimiento de los carteles publicitarios o de las construcciones estará a cargo de la empresa o comercio que resulte adjudicatario de la concesión, como así también la eventual construcción de un arco de acceso a la ciudad, de optarse por la publicidad en el mismo. El arco –en su caso– estará sujeto a la previa aprobación del D.E.M., a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º:** El valor base del precio a abonar por cada concesión se estipula en PESOS VEINTICINCO MIL, ( \$ 25.000), cuya forma de pago será oportunamente reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 6º:** La duración de la concesión será por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse por igual período, mediando expreso pedido del concesionario y resolución fundada de la Administración, mediante el pago de nuevo canon que fijara la Municipalidad de Firmat.-

**ARTÍCULO 7º:** Ante el incumplimiento por parte de la permisionaria de cualquiera de sus obligaciones, estipuladas en el pliego que confeccione el Departamento Ejecutivo Municipal, así como por razones de interés público debidamente fundados, facultará al mismo a revocar en forma automática y unilateral el permiso de uso de espacio público concedido. La revocación no dará derecho a percibir indemnización de ninguna naturaleza.-

**ARTÍCULO 8º:** Lo percibido por el canon establecido en esta Ordenanza tendrá el carácter de Renta Especial, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 del Código Tributario Municipal ( T.O. 1998), incorpórese al Artículo 37 de la ordenanza Fiscal Anual (2004) el siguiente texto: ***“Por la concesión de uso del dominio público municipal para espacios publicitarios, por cada 10 años, pesos veinticinco mil ( \$ 25.000).-“***

**ARTÍCULO 9º:** El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para dictar las reglamentaciones necesarias para la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTICINCO DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRES.-**